

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicado 110014003048 2015-01172-00

Estando las diligencias al Despacho y revisadas, el escrito que antecede, esta judicatura **DISPONE:**

1º. Ordenar que por secretaria realicen los oficios de desembargo respectivos al proceso, toda vez que se encuentra terminado mediante auto de fecha Doce (12) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017). Por correo institucional envíese la cancelación de los embargos de conformidad al decreto 806 de 2020. **OFICIECE.**

2º. En atención al Oficio No. 1119- del 20 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado 1º Civil del Circuito de Melgar Tolima, se ordena **oficiar** a dicha sede judicial, informar que en auto de fecha Doce (12) de Diciembre de Dos mil Diecisiete (2017), se dio por terminado el proceso de 2015-1172 de la referencia y que de conformidad al numeral 1 de este proveído, se ordenó comunicar el levantamiento de los embargos a las entidades pertinentes, una vez agotado el tramite será su disposición comunicar una nueva medida cautelar.

3º. Por secretaria previo a oficiar al Juzgado 1º Tolima Civil del Circuito de Melgar Tolima, acredite el envío de los oficios de desembargo de este proceso e infórmelos al juzgado antes indicado.

Líbrese comunicación telegráfica y/o notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios'.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en
ESTADO*

*No 057 de esta misma fecha 20
DE SEPTIEMBRE DE 2021.*

La Secretaria,

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**